

48/6. Celebración del cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General

La Asamblea General,

Recordando la aprobación en Moscú, el 30 de octubre de 1943, de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General, en la que, entre otras cosas, se pedía que se estableciera tan pronto como fuera factible una organización internacional general dedicada al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que estuviera basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz y abierta a la participación de todos esos Estados, grandes o pequeños,

Decide celebrar en su sesión plenaria del 1º de noviembre de 1993 el cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General de 30 de octubre de 1943.

32a. sesión plenaria
19 de octubre de 1993

48/7. Asistencia para la remoción de minas

La Asamblea General,

Gravemente alarmada por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar resultante de conflictos armados,

Consternada por el elevado número de víctimas de las minas, principalmente entre la población civil, y tomando nota, en ese contexto, de la resolución 1993/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993³, relativa a las consecuencias de los conflictos armados en la vida de los niños,

Gravemente preocupada por los serios trastornos humanitarios, sociales, económicos y ecológicos que pueden producirse por no remover las minas y otros artefactos sin explotar,

Teniendo presente la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos sin explotar para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en operaciones humanitarias, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

Consciente de que las minas constituyen un obstáculo para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Considerando que, como complemento de las responsabilidades que incumben a los Estados, las Naciones Unidas pueden reforzar su contribución a la solución de los problemas relacionados con la remoción de minas,

Tomando nota con interés, a ese respecto, de las recomendaciones hechas por el Secretario General en el párrafo 58 de su informe titulado "Un programa de paz"⁴, de 17 de junio de 1992, así como en su informe de 15 de junio de 1993⁵,

Recordando su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, sobre "Un programa de paz",

Tomando nota de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 26 de febrero de 1993⁶,

Recordando también su resolución 47/56, de 9 de diciembre de 1992, relativa a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁷, y en particular su Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)⁷,

Observando con interés, a ese respecto, la convocatoria por el Secretario General de una conferencia de revisión para enmendar la Convención citada y en particular su Protocolo II,

Observando con satisfacción la inclusión, en el mandato de varias operaciones de mantenimiento de la paz, de disposiciones relativas a la remoción de minas,

Celebrando las acciones ya emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por las organizaciones no gubernamentales para la solución de los problemas relacionados con la presencia de minas,

Acogiendo con agrado, la creación en la Secretaría de un programa coordinado de remoción de minas,

1. *Deplora* las consecuencias nefastas que pueden producirse por no remover las minas y otros artefactos sin explotar abandonados después de un conflicto armado, y considera que es urgente poner remedio a esta situación;

2. *Subraya* la importancia de la coordinación por las Naciones Unidas de las actividades, incluidas las de las organizaciones regionales, relacionadas con las operaciones de remoción de minas, en particular las relativas a la información y la capacitación, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones sobre el terreno;

3. *Invita* a todos los programas y organismos interesados, multilaterales o nacionales, a incluir, de forma coordinada, las actividades relacionadas con la remoción de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, antes de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe amplio sobre los problemas planteados por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar resultante de conflictos armados y sobre la forma de reforzar la contribución de las Naciones Unidas a la solución de los problemas relacionados con la remoción de minas;

5. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe el examen de los aspectos financieros de las actividades relacionadas con la remoción de minas y, en ese contexto, de la oportunidad de crear un fondo fiduciario voluntario destinado especialmente a financiar programas de información y capacitación en materia de remoción de minas y a facilitar operaciones de remoción de minas;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a ese efecto y le faciliten todos los datos e informaciones útiles para la redacción del informe mencionado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

32a. sesión plenaria
19 de octubre de 1993

48/8. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A y B, de 17 de diciembre de 1991, y 47/118 de 18 de diciembre de 1992, relativas a la situación en Centroamérica, en las cuales se aplaude la ejecución de las Fases I y II del Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluidas en Nicaragua el 26 de octubre de 1990 y el 15 de agosto de 1991, y en que se respalda particularmente el postulado de la excepcionalidad del caso nicaragüense y la invocación para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brinden apoyo efectivo y eficaz para la puesta en marcha de ese Acuerdo,

Recordando también su resolución 47/169, de 22 de diciembre de 1992, relativa al tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en la cual se encomian los esfuerzos de la comunidad internacional en las tareas de rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua, y se pide la continuación del apoyo prestado para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales, así como para estimular el proceso de reconstrucción y desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que los recientes desastres naturales y el peso de la deuda externa dificultan los esfuerzos que Nicaragua realiza para superar las secuelas de la guerra en el marco de una democracia y dentro de las condiciones macroeconómicas ya alcanzadas,

Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional y del Gobierno de Nicaragua por socorrer y prestar ayuda de emergencia a las personas afectadas por las secuelas de la guerra, las inundaciones, la erupción volcánica, el maremoto y el reciente huracán,

Reconociendo también que los intensos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para impulsar la reactivación económica en el marco de un proceso de ajuste con crecimiento económico y desarrollo con equidad se han visto obstaculizados por situaciones de violencia producto de las secuelas de la guerra, por las necesidades de miles de personas desplazadas, refugiadas y desocupadas que deben ser incorporadas a las actividades económicas del país, así como por los efectos de los desastres naturales,

Reconociendo además que el Gobierno de Nicaragua realiza importantes avances en el logro de un amplio consenso social a través de un proceso de diálogo nacional para la adopción de medidas que aseguren las bases de la reconstrucción y el desarrollo económico y social,

1. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Nicaragua en las tareas de rehabilitación y reconstrucción nacional, así como en la asistencia de emergencia;

2. *Alienta* al Gobierno de Nicaragua a que continúe sus esfuerzos encaminados a la reconstrucción y la reconciliación nacional;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los organismos financieros internacionales y a las organizaciones regionales, intraregionales y no gubernamentales que continúen prestando, en forma flexible, apoyo a Nicaragua a los niveles requeridos, tomando en consideración particular las circunstancias excepcionales de Nicaragua, tanto para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales como para estimular el proceso de reconstrucción, inversión social, estabilización y desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, preste toda la asistencia necesaria a las actividades de rehabilitación, reconstrucción, estabilización y desarrollo de ese país, y continúe asegurando una formulación y coordinación oportuna, integral, flexible y efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz;

5. *Pide también* al Secretario General que, a solicitud del Gobierno de Nicaragua, preste toda la asistencia que sea posible a ese país para apoyar la consolidación de la paz, en aspectos tales como el asentamiento de las personas desplazadas, desmovilizadas y refugiadas, la propiedad y tenencia de la tierra en las zonas rurales, la atención directa a las víctimas de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades en la restauración de las zonas productivas del país y, en general, a un proceso de recuperación y desarrollo económico y social sostenido que haga irreversible la paz y la democracia ya alcanzadas;

6. *Solicita también* al Secretario General la presentación de un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales".

35a. sesión plenaria
22 de octubre de 1993